# IV. Administración de Justicia

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BILBAO

#### Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número once de Bilbao (Bizkaia) de fecha 3 de septiembre de 2004 dictado en el juicio voluntario de quiebra de Micro Informática del Norte (Micronor Sociedad Anónima) instado por la Procuradora Doña Isabel Apalategui Arrese en representación de Micro Informática del Norte (Micronor, Sociedad Anónima) se ha declarado en estado de quiebra a Micro Informática del Norte (Micronor Sociedad Anónima) quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus dudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador Don Ignacio Cabia Agustín con domicilio en Alameda de Mazarredo 7. Principal de Bilbao y posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste al Señor Comisario Don Ricardo Ortúzar Garcia con domicilio en Alameda de Mazarredo, 7 principal, de Bilbao, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la

Dado en Bilbao (Bizkaia), 3 de septiembre de 2004. El Secretario Judicial. Don Javier García Macua.—44.059.

# BLANES

# Edicto

Juzgado de Primera Instancia 2 de Blanes,

Juicio 277/2991, juicio verbal; parte demandante, doña Mira rosa Muñoz Paz; parte demandada, don Oluán Rivera Sabillón, sobre guarda y custodia n.º 277/2001.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución siguiente:

# «Sentencia n.º 74/2004

En Blanes a 29 de junio de 2004.

Vistos por doña Rebeca González Morajudo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Blanes y su partido, los presentes autos de guarda y custodia, seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 277/01, a instancia de doña Mira Rosa Muñoz Paz, representada por la Procuradora doña María del Mar Ruiz Ruscalleda y asistida por la Letrada doña Carmen Siria García, contra don Oluán Rivera Sabillón, declarado en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

# Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Mira Rosa Muñoz Paz, contra don Oluán Rivera Sabillón, debo decretar y decreto que se atribuya la guarda y custodia de los hijos, Josué Jeremías Rivera Muñoz y Erika Melissa Rivera Muñoz, a la madre, doña Mira Rosa Muñoz Paz.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Rebeca González Morajudo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Blanes y su partido judicial.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación a la parte demandada.

En Blanes, a 14 de julio de 2004.—La Secretaria judicial.—43.828.

# MÁLAGA

# Cédula de notificación

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 578/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga a instancia de Ana Martín Perez contra María del Carmen García Díaz sobre reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos y examinados por mí, Don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 578/03, a instancia de Ana Martín Perez, representado por el procurador Señora Martos Alfaro, y asistido del letrado Cruz García-Valdecasas, contra María del Carmen García Diaz

# Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a María del Carmen García Díaz a: 1) abonar a la Señora Martín Perez la cantidad de 1.607,92 euros en concepto de principal, así como, los intereses legales desde la interposición de la demanda; y 2) a entregar a la Señora Martín Perez el correspondiente certificado de retenciones de las rentas impagadas; o, en su defecto, para el caso que no hubiese procedido a su ingreso en Hacienda, hacer entrega a la demandante de la cantidad de 238,81 euros. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María del Carmen García Diaz, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinte de julio de dos mil cuatro.

Málaga, 20 de julio de 2004.–El/La Secretario.–44.047.

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

# Edicto

Doña Milagros Fernández Simón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 274/2004 se sigue a instancia de Germán Sánchez González expediente para la declaración de fallecimiento de Máximo Sánchez Ruiz, natural de Prellezo, Val de San Vicente (Cantabria), vecino de la misma localidad, de 102 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Prellezo, Val de San Vicente, no teniéndose de él noticias desde 11 de marzo de 1918, marchando del domicilio paterno en Prellezo a trabajar a Sevilla, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos

Dado en San Vicente de la Barquera, 9 de julio de 2004.–La Secretaria.–43.749. 1.ª 27-9-2004

# TORTOSA

# Edicto

Doña Maria Dolors Font Purtí, Secretaria del Juzgado Primera Instancia 2 Tortosa.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

# Sentencia número 62.

En Tortosa, a trece de mayo de dos mil cuatro.

María Isabel Del Valle García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta Ciudad, he visto y examinado los presentes autos de juicio Ordinario Numero 292/02, seguidos a instancia de Don José y Don Ramón Cid Pla, representados por el Procurador Señor Celma Pascual y defendidos por el Letrado Señor Bellés Castells, contra la entidad «Mercantil Unifamiliar 93, Sociedad Limitada», en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual de contrato de permuta y recuperación de la finca entregada.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Don José y Don Ramón Cid Pla, representados por el Procurador Señor Celma Pascual, contra la entidad «Mercantil Unifamiliar 93, Sociedad Limitada», en situación procesal de rebeldía, declarando expresamente resuelto el contrato de permuta celebrado el día 12 de mayo de 1.999 entre las partes en relación a la finca registral número 2.925, inscrita al Tomo 678, Libro 44, Folio 217 del Registro de la Propiedad

número 2 de Tortosa, reintegrándose materialmente al patrimonio de los actores, que podrán disponer de ella, sin necesidad de nueva inscripción en el Registro de la Propiedad, toda vez que nunca ha sido inscrita a nombre de la sociedad demandada, remitiendo al Registro de la Propiedad oficio junto con testimonio de la presente resolución para que, si hubiere algún asiento en el Libro Diario de presentación contradictorio con la inscripción de propiedad de la finca, que sigue estando a nombre de los actores, se dejara sin efecto, así como al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a preparar ante este mismo juzgado en el término de 5 días y líbrese testimonio que se unirá a las actuaciones quedando el original archivado en el libro de sentencias del juzgado.

Así la pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al/a demandando/a entidad «Mercantil Unifamiliar 93, Sociedad Limitada» en ignorado paradero, se expide el presente edicto, en Tortosa, a diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

Tortosa a 17 de mayo de 2004.—La Secretaria.—44.046.